



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 7 de noviembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 340-2025-R.- CALLAO, 7 DE NOVIEMBRE DE 2025.

VISTO:

La Resolución N° 139-2025-R del 15 de mayo de 2025, por medio del cual se encargó y designó a la Mg. Demetria Asunciona Montes Vega como Jefa de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario de la Secretaría General y como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao, respectivamente

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; una de sus atribuciones, es la de dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución N° 139-2025-R del 15 de mayo de 2025, se resolvió en el numeral 1° “ENCARGAR, con eficacia anticipada a la Mg. DEMETRIA ASUNCIONA MONTES VEGA, como Jefa de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario dependiente de Secretaría General, en el nivel remunerativo F-4, con Registro AIRHSP N° 000101, a partir del 1 de mayo del 2025 (...)”; y en el numeral 2° “DESIGNAR, con eficacia anticipada, a la Mg. DEMETRIA ASUNCIONA MONTES VEGA, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 1 de mayo del 2025, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 042-211-PCM, lo que se deberá hacer de conocimiento del Órgano de Control Institucional de la universidad”;

Que, mediante Escrito (Expediente N° E2064684) del 27 de octubre de 2025, la Mg. Demetria Asunciona Montes Vega manifiesta en atención al Oficio N° 041-2025-R/UNAC por el cual se dispuso su rotación temporal al despacho rectoral y que posteriormente con Resolución N° 139-2025-R se le encargó como Jefa de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario dependiente de la Secretaría General así como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao; solicita retornar al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud a partir del 3 de noviembre de 2025, a fin de continuar brindado sus servicios administrativos como trabajadora del Régimen del Decreto Legislativo 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 00590-PCM;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en el artículo 93 numeral 93.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establecen como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otras, 93.3.2 Órganos de Apoyo, literal a) Secretaría General y como sub literales a.1) Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario, a.2) Unidad de Certificaciones y Resoluciones y a.3) Unidad de Grados y Títulos;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2486-2025-URH-DIGA/UNAC del 31 de octubre de 2025, remitió el Memorando N° 141-2025-URH-DIGA/UNAC con el cual comunicó a la servidora administrativa nombrada del D. Leg. 276 Demetria Asunciona Montes Vega que pasaría en calidad de rotación a la Facultad de Ciencias de la Salud a partir del 03 de noviembre de 2025;

Que, el artículo el artículo 182° del Texto único Ordenado de la de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 182.1, que los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes;

Que, de lo evaluado, se aprecia que es pertinente dar por concluida la encargatura y designación de la Mg. Demetria Asunciona Montes Vega como Jefa de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario de Secretaría General y como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y la documentación sustentante; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° **DAR POR CONCLUÍDO** la encargatura a la **Mg. DEMETRIA ASUNCIONA MONTES VEGA**, como **Jefa de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario** dependiente de Secretaría General, así como a su designación como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao, con eficacia anticipada a partir del 31 de octubre de 2025, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2° **AGRADECER** la **Mg. DEMETRIA ASUNCIONA MONTES VEGA**, por los servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, como Jefa de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario de Secretaría General y como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao, funciones ejercidas a partir del 1 de mayo al 31 de octubre del 2025.

Artículo 3° **DISPONER**, que la **Mg. DEMETRIA ASUNCIONA MONTES VEGA**, bajo responsabilidad funcional, formalice la entrega del cargo como Jefa de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario y como responsable del Libro de Reclamaciones al Jefe Superior, en el plazo correspondiente y según lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021”.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

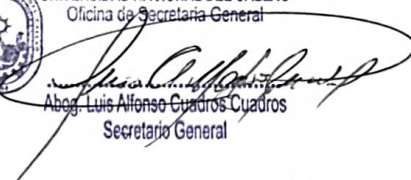
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaria General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, VRA, VRI, Facultades, EPG,
cc. dependencias académicas-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes e interesada.